



C/Antonio Acuña nº 9, 2º iz. Madrid. 28009.
Tlf.: +34 91 018 29 46
Mail: info@theblockchainarbitration.com

Procedimiento Abreviado 1/2021.

Sobre: Rewards o recompensas en pool de liquidez de Bamboo DeFi.
De: EL DEMANDANTE.
Contra BAMBOO DEFI.

En Madrid, a 10 de noviembre 2021.

LAUDO ARBITRAL

Que emite el Árbitro Don OSWALDO TORRES HERNÁNDEZ, Colegiado 4.013 del ICATF Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife en el procedimiento de arbitraje abreviado sometido ante el Tribunal de Arbitraje con el número de expediente al margen referenciados seguido entre:

De una parte, EL DEMANDANTE mayor de edad y D.N.I nº DNI XXXXXXXX-X,

Y de otra, BAMBOO DEFI, representado por EL DEMANDADO, mayor de edad, con DNI XXXXXXXX-X.

Las partes señalaron como domicilio, a efectos de notificaciones, sus respectivos correos electrónicos.

ANTECEDENTES

1º.- Por escrito presentado en las oficinas del Tribunal de Arbitraje de la Blockchain Arbitration Society (BAS) en fecha *5 de noviembre de 2021* por *EL DEMANDANTE* se interesa la intervención de este Tribunal para la designación de árbitro y administración del arbitraje, contra quien lo evacuó en debida forma, procediendo seguidamente el Tribunal Arbitral a la designación del árbitro que suscribe.

2º.- En fecha *5 de noviembre de 2021* tuvo lugar, de acuerdo con el Reglamento del Tribunal Arbitral, el correspondiente acto de inicio, cuya acta fue firmada en señal de



conformidad por el designado ponente en este procedimiento, por el árbitro de equidad que suscribe y por las representaciones de las partes.

Antes de dar inicio al presente procedimiento la secretaria ha comprobado:

1.- Que el actor es el usuario de la wallet que da origen a la reclamación del presente procedimiento (por ser proveedor de liquidez).

2.- Ha confirmado que la persona que representa a la demandada Bamboo Defi, lo hace teniendo capacidad para ello. Entre otros documentos, así consta en el propio whitepaper de Bamboo Defi.

En el mencionado acto de inicio se comunicó en forma a las partes el nombramiento y aceptación del árbitro, se determinó el calendario de actuaciones y se acordó fijar un plazo que acababa el *12 de noviembre de 2021* para la emisión del laudo.

De conformidad con el citado calendario de actuaciones, las partes presentaron sus escritos de primeras alegaciones y los escritos de segundas alegaciones, en réplica, que constan en el expediente.

3°.- Las pretensiones de las partes formuladas en sus correspondientes escritos de alegaciones fueron las siguientes.

El actor considera que al aportar liquidez, sin haber retirado rewards previos (obtenidos en dicho pool), ha perdido los referidos bamboos. En concreto una ganancia anunciada en el protocolo de 39,1871 bamboos, como se puede observar de la foto y video que acompaña en su escrito. Son tales bamboos objeto de la presente reclamación. Por todo ello solicita el actor al BAS que admita a trámite la presente petición y le de causa, en el idioma de castellano, para solicitar a Bamboo Defi que reintegre los 39,1871 Bamboos a su wallet; y además que Bamboo Defi arregle el problema de perder los bambos acumulados en un pool cuando se aporta más liquidez.

La demandada, Bamboo Defi, en resumen señala que los mencionados bamboos objeto de discusión (39,2995) son remitidos desde un contrato denominado “zoopkeper” a la wallet del actor. Y que precisamente así consta en el bscscan citada por el propio actor. Y que por ese motivo, la petición carece de sentido, debiendo ser desestimada. Por ello además, Bamboo DeFi, nada tiene que reparar en su protocolo.

4°.- Siguiendo el calendario de actuaciones, ambas partes presentaron sus escritos con sus pruebas, declarándose pertinentes por el árbitro que suscribe todas las propuestas. A toda la práctica de prueba fueron citadas y oídas las partes. Consideran ambas partes además que no es necesaria la celebración de la vista.



Han sido aceptados por el árbitro de equidad todos los documentos públicos y privados acompañados con los escritos de alegaciones, así como los aportados posteriormente durante la tramitación del arbitraje, y practicadas las pruebas propuestas.

5º.- De las pretensiones de las partes resulta que el objeto del presente procedimiento arbitral se centra en las siguientes **CUESTIONES A ANALIZAR** si el protocolo de Bamboo Defi contiene un error en los pools de liquidez al que ya se le aportó previamente liquidez, habiendo previamente generado rewards en bamboos. Es al aportar nuevamente liquidez cuando se deja de ver en el apartado “rewards” los bamboos. Para el actor se trataría de una desaparición de tales bamboos, como un “burn” o quemado del token. Para el demandado no es así, sino que los bamboos directamente son depositados en la wallet de quien aporta liquidez.

De los escritos aportados consta que el actor es el usuario o titular de una wallet que interactúa con el protocolo de Bamboo Defi. Y a su vez Bamboo Defi es un protocolo DeFi, que ofrece “liquidity mining”, es decir, recompensa con bamboos al aportar liquidez a su protocolo.

6º.- En cuanto a las costas, conforme con lo acordado por las partes y el Tribunal, serán abonadas de la siguiente forma: los honorarios del árbitro serán abonados antes del procedimiento por ambas partes. La parte que vea estimada su pretensión (por estimación o por desestimación de la demanda) podrá exigir a la otra parte los honorarios que haya tenido que abonar al árbitro. Al no concurrir letrados, nada hay que decir sobre sus honorarios.

PARTE DISPOSITIVA

En relación a todo lo expuesto y con base en el convencimiento que, de acuerdo con su leal saber y entender, se ha formado sobre las cuestiones que son objeto de este procedimiento y materia propia de la decisión arbitral, **EL ARBITRIO ÚNICO DE EQUIDAD DECIDE:**

-1º-

Conviene comenzar citando el whitepaper de Bamboo Defi que define algunos de los conceptos que serán manejados para resolver el presente litigio.

Bamboo DeFi es definido en la página 15 del whitepaper como una “*plataforma colaborativa objeto de la IEO (tal y como este término se define más adelante) descrita en el presente Whitepaper, a través de la cual los usuarios de la misma podrán hacer uso de servicios como: YieldFarming + Yieldfarming con bloqueo temporal; Staking + Staking con bloqueo temporal; sistemas de votaciones; proveer de liquidez a pools; recibir raindrops*”.



Además se definen los “liquidity pools”, en la página 23, y en el documento a disposición del público en la web de bamboo defi¹. En concreto señala:

Pools de Liquidez

Los proveedores de liquidez de BambooDeFi son recompensados con una parte proporcional de las tasas de comercio generadas por cada fondo común al que proporcionan liquidez. Sin embargo, a diferencia de las otras DEFI, los proveedores de liquidez seguirán recibiendo una parte de las tasas de negociación incluso después de haber retirado su liquidez del fondo común, siempre que la liquidez supere el período de 60 días.

Cada par comercial tendrá una comisión del 0,3%, esta comisión será intercambiada a BAMBOO y luego será distribuida a los proveedores de liquidez pasados y presentes de cada pool.

-2º-

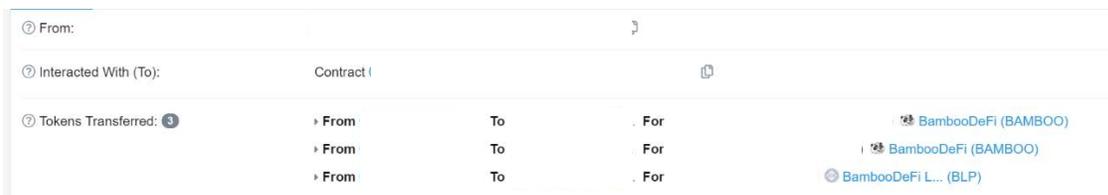
El presente litigio debe partir de las pruebas aportadas por las partes, en especial de los movimientos que se acreditan en bscscan, relativa a la blockchain denominada BSC (binance Smart chain).

La blockchain es una tecnología de registro distribuido (*distributed ledger technologies*) y, en particular, la tecnología de cadenas de bloques, que se basan en la criptografía de clave pública, permiten la creación de un registro inalterable y gestionado de forma absolutamente descentralizada.

El detalle de la transacción se refleja en esta página:

<https://bscscan.com/>

Lo contenida en ella goza de una veracidad que ninguna de las partes internientes puede alterar, y por tanto, que tiene a los efectos de prueba un valor a mi juicio, absoluto.



De la transacción de BSC antes citada lo que consta es que:

0x1...6e remite los bamboos a otra dirección.

¹ <https://www.bamboodefi.com/assets/bamboo-whitepaper-en.pdf>



En concreto a la:

es decir, la wallet del actor.

El protocolo es una DeFi está organizado a través de smartcontracts que ejecutan órdenes, sin importar quien las efectúa, es decir, de manera automatizada, y si posibilidad de error.

Hay que tener en cuenta que Bamboo Defi se organiza con el denominado por ellos mismos como “zookeeper”, que es quien ejecuta las aportaciones de liquidez y envío de rewards. Es el caso de la dirección antes citada En concreto lo que está constantando es la percepcion de más liquidez, con los “seeds” (semillas) o “BLP”, Bamboo Liquidity Provider.

A su vez remite los rewards obtenidos hasta el momento a la wallet del actor.

Conviene también citar el informe de auditoria emitido por “RED4SEC”, lo que supone una garantía para el usuario. Dicho informa consta igualmente disponible al público en la web del protocolo. En el mismo se informa que el “zookeeper” lo que hace es mintear el bambo generado como reward. Y en definitiva, como he señalado antes, remitirlo a la wallet del actor.

-3°-

Es por todo ello que ha quedado acreditado que el actor percibió en su wallet los bamboos de reward que son objeto de este pleito, y que el protocolo de Bamboo Defi actuó correctamente.

En virtud de todo ello dicto el siguiente LAUDO:

Desestimar las dos peticiones efectuadas por el actoro EL DEMANDANTE, y absolver de tales piticiones a BAMBOO DEFI, con expresa condena en costas al actor en lo términos pactados en el inicio de este procedimiento y aceptado por ambas partes.

En Madrid a 10 de noviembre de 2021.